

Demandante: Jairo de Jesus Daza Loaiza
Radicado: 05001 31 05 016 2014 01150 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso Ejecutivo Conexo promovido por **JAIRO DE JESUS DAZA LOAIZA** identificado con **C.C Nro. 3.586.569** contra **HERNAN ABELARDO GOMEZ MORENO**, de acuerdo a la solicitud vista a folio **244** del expediente y en concordancia con el artículo 466 del Código General del Proceso, allegada por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, solicitud de levantamiento de la medida cautelar de Embargo de remanentes y bienes, por ser procedente se accede, por lo tanto, se Decreta el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes, que llegaren a estar disponibles en el Proceso Ejecutivo con radicado N° 2014 - 01150, Se ordena oficiar en tal sentido, al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, para que tome nota de lo ordenado por esta Dependencia Judicial.

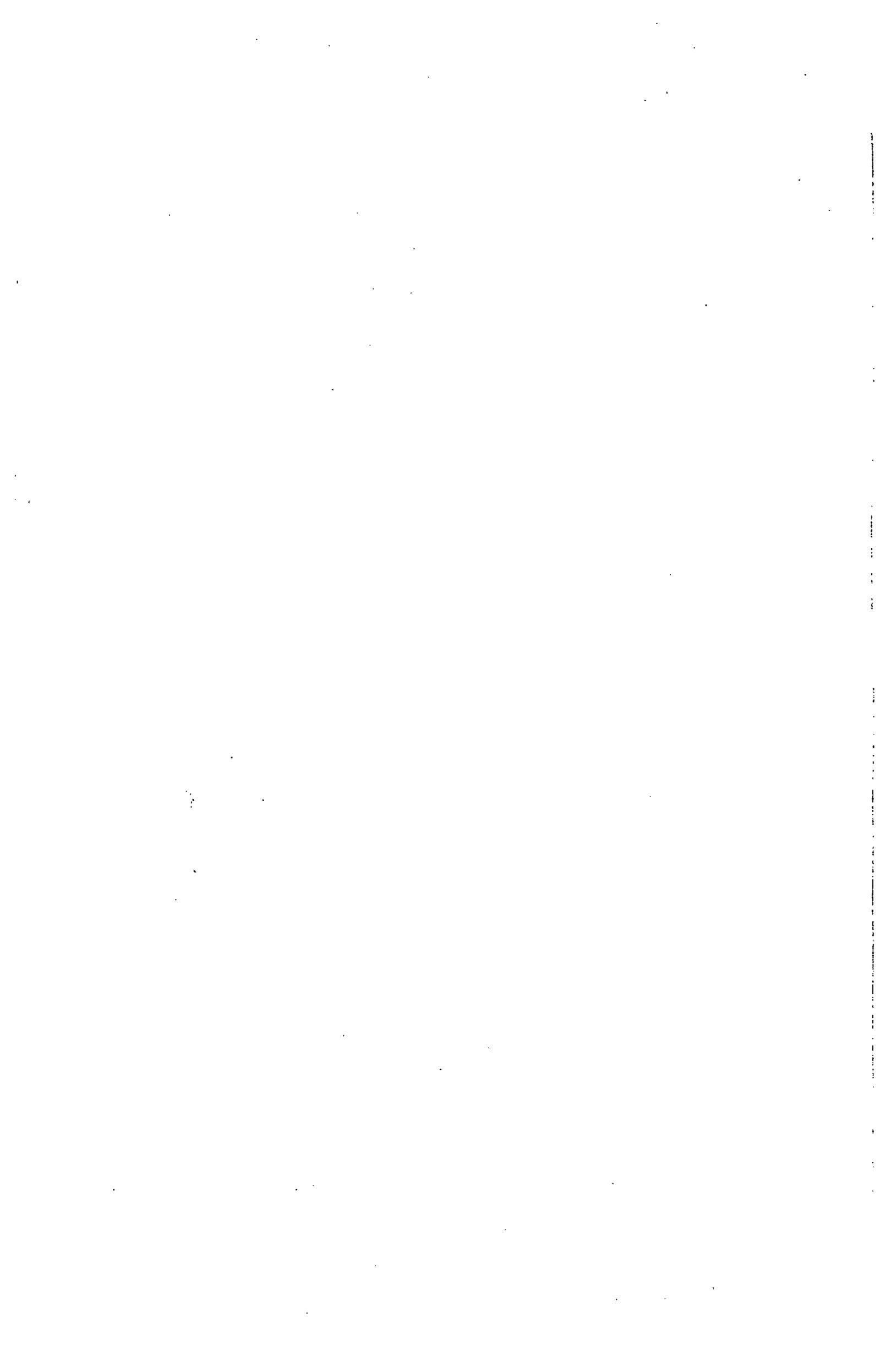
RESUELVE:

1. Se toma atenta nota de la solicitud de desembargo de remanentes decretado por el **Juzgado Veintiuno Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín**.
2. Se ordena informar al **Juzgado Veintiuno Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín**, lo resuelto en este auto y del estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 713 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANT., EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO N° 118

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

Dando cumplimiento a la providencia emitida en este Despacho el día **veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, de manera comedida me permito informarles que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado 050013105-016-2014-01150-00, donde es ejecutante el señor **JAIRO DE JESUS DAZA LOAIZA**, identificado con **C.C. Nro 3.586.569** y ejecutado el señor **GABRIEL JAIME GOMEZ MORENO** identificado con **C.C. Nro. 71.663.608**, se ordenó tomar atenta nota de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de Embargo de remanentes y bienes, decretada por su Despacho.

El proceso se encuentra con auto ejecutoriado de terminación por pago total de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



Diana Guzmán
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

-2-

Correo: j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio José Félix de Restrepo, piso 10, Oficina 1016 Teléfono 2615291

P.D. AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 016-2014-01150-00.

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

